



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0547 del 12 JUNIO de 2018

En la ciudad de Leticia a los trece (13) días del mes de junio de 2018, la suscrita funcionaria de la Regional Amazonas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifica personalmente al señor **OMAR EDUARDO RIVERA MONTIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.105.613.376, quien actúa en representación del señor **JEISSON PAUL CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.509 de Ibagué, quien otorgo poder con la facultad de firmar la presente notificación del contenido de la resolución No 0547 del 12 de junio de 2018, por la cual se renueva la licencia de Funcionamiento a la Fundación Familia Entorno FEI en la modalidad Centro de Internamiento Preventivo.

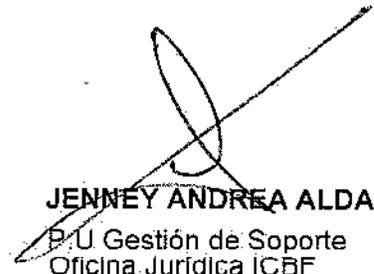
Se le hace saber que contra la Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro del término de diez (10) días.

Interpone Recurso Si ___ No X, en consecuencia renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO

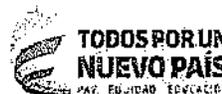

OMAR EDUARDO RIVERA MONTIEL
C.C. No 1.105.613.376
Apoderado Operador FEI

EL NOTIFICADOR


JENNEY ANDREA ALDANA
P.U Gestión de Soporte
Oficina Jurídica ICBF



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Casilla De la Fuente de Lleras
Regional Amazonas
Oficina Jurídica



RESOLUCIÓN NO. **000547** DE FECHA **12 JUN 2018**

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF AMAZONAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la conferidas por la ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la ley 489 de 1998, en la Ley 1098 del 2006, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resoluciones 3435 de 2016 y por la 9555 de 2016, 4242 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resoluciones números 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016 y 4242 de 2017 "por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las

Carrera 4 # 4 - 10 Galtán Leticia - Amazonas -
Teléfono: 5926399 - 5928060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCION NO. **000547** DE FECHA **12 JUN 2018**

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que la persona jurídica FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, cuya última reforma estatutaria fue aprobada mediante resolución 2673 de 16 de diciembre de 2016 del ICBF- Regional Tolima.

Que en reunión de la Asamblea General de la FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO del 25 de octubre de 2016, según consta en el acta No. 34, se aprobó la apertura de varias sedes, entre otras, la ubicada en la carrera 5 calle 15, barrio la Esperanza de la ciudad de Leticia.

Que mediante oficio radicado 115815 con fecha 07 de marzo de 2018, el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA en calidad de Representante Legal de la FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO con NIT. No. 900.001.876-4 solicitó la renovación de la licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad Centro de Internamiento Preventivo.

Que entre el 07 de mayo de 2018 y el 11 de junio de 2018 profesionales de la Regional Amazonas asignados mediante memorando 181720 como equipo interdisciplinario para realizaron visita a la sede operativa y administrativa de la FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO en el municipio de Leticia-Amazonas, ubicada en la carrera 5 calle 15 barrio la esperanza, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos-financieros-técnicos-administrativos.

Que entre el 09 de mayo de 2018 y el 11 de mayo de 2018 profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional, igualmente realizaron visita a la sede operativa y administrativa de la FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO en el municipio de Leticia-Amazonas, ubicada en la carrera 5 calle 15 barrio la esperanza, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos-administrativos y de infraestructura.

Que con ocasión de las visitas realizadas por los profesionales de la Regional Amazonas y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se socializó con el operador el resultado de la visita, y se les solicitó la formulación de un plan de mejoramiento sobre los hallazgos detectados.



RESOLUCION NO. 000547 DE FECHA 2 JUN 2018

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Que la FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, presenta el 08 de junio de 2018, dentro de la oportunidad prevista para ello, el plan de mejoramiento requerido, el cual es remitido oportunamente a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 13.4 de la resolución No. 3899 de 2010, por lo que nos encontramos ante el trámite de una licencia transitoria.

Que la oficina de Aseguramiento a la Calidad solicita algunas correcciones al plan de mejoramiento remitido, las cuales fueron subsanadas y enviadas nuevamente a la mentada oficina el día 08 de junio de 2018, remitiendo la corrección con las firmas correspondientes.

Que mediante correo electrónico del 12 de junio de 2018, suscrito por la Profesional Especializada Johana Andrea Pedraza Infante, de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, suscrito conjuntamente por la Subdirectora de Responsabilidad Penal del ICBF donde informa: "nos permitimos aprobar el mencionado plan de mejoramiento en los términos que allí se establecen y de acuerdo con la certificación del plan de mejoramiento firmada por la Directora de la Regional Amazonas".

Que el grupo de profesionales designados por la Dirección Regional Amazonas, emitió el correspondiente concepto en aspectos, legales, administrativos, financieros y técnicos, el cual se encuentra acompañado con el plan de mejoramiento que ha sido aprobado, por lo que el mismo resultó favorable, sujeto al cumplimiento de mentado plan, en el que manifestaron: "se certifica que los aspectos a mejorar incluidos en el plan de mejora, corresponde estrictamente con las situaciones encontradas durante la visita de verificación de requisitos para el otorgamiento o prorroga de licencia de funcionamiento transitoria y que se encuentran contenidos en los instrumentos de verificación de requisitos de fecha del 7 al 21 de mayo, 1 y 8 de junio de 2018 y que los mismos no constituyen un riesgo para la integridad de los adolescentes y jóvenes"

Que de la visita realizada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, se pudo determinar que las instalaciones donde funciona la sede administrativa y operativa cuentan con una capacidad instalada para atender ocho (8) cupos en la modalidad ad. Centro de Internamiento Preventivo.

Que en consideración a lo anterior,



RESOLUCION NO. **000547** DE FECHA **12 JUN 2014**

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento transitoria por un término de un (1) año a la FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO con NIT. No. 900.001.876-4, sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 5 calle 15 barrio al esperanza de la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas y domicilio principal en la carrera 4H #41-90 torre Bilbao Oficina 302 de la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para todos los efectos legales del presente acto administrativo se tendrá como capacidad instalada la de ocho (8) cupos de conformidad con la verificación que realizó.

ARTÍCULO TERCERO: El ICBF, a través de servidores públicos designados por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Dirección de Protección del ICBF, hará seguimiento y vigilancia cada cuatro meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento a la FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO.

ARTICULO CUARTO: fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Leticia y del domicilio principal de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, copia de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, queda sometida a las normas legales que regula la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67



RESOLUCION NO. 000547 DE FECHA 12 JUN 2010

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIA. ENTORNO INDIVIDUO FEI para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

y siguientes de la ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Leticia Amazonas, a los 12 JUN 2010


MARIA LUISA ORTEGA PALOMINO
Directora Regional (E)

Control de Legalidad: Richard May Abogado PE GGS
Aprobó: María O. Directora E
Revisó: Martha Moreno Coordinadora CA
Liliana Prieto Coordinadora CZ Leticia
Elaboró: Jenney A. PU GGS